



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 03 JUN. 2021

**Ref: Ejecutivo singular No. 2020 - 00016**  
**Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.**  
**Demandado: Gerardo Darío Cruz Forero**

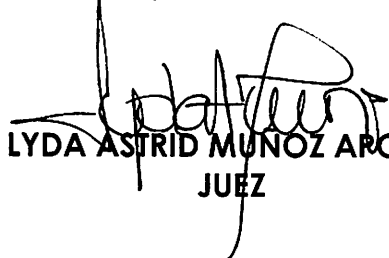
La mandataria judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. solicita que el oficio de embargo ordenado en auto del 20 de febrero de 2020, sea remitido en la forma establecida por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, a efectos de materializar la cautela decretada.

Sobre el particular hay que indicar, que al revisar la actuación, se observa que el oficio No. 0171 -2020 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se comunica la medida de embargo decretada en la providencia en comento, fue retirado por la persona que la profesional del derecho autorizó para revisar los procesos el día 30 de noviembre de 2020 (fl. 3), razón por la cual, le corresponde indagar en principio sobre la suerte del oficio retirado, y máxime que en la solicitud no se informó sobre un eventual extravío.

Si bien es cierto que el Decreto 806 de 2020 busca facilitar el uso de los medios tecnológicos en las actuaciones judiciales, también lo es que el oficio en comento se elaboró con anterioridad a la vigencia del Decreto en mención, ya que el mismo rige desde el mes de junio de 2020.

Por lo anterior, no se accede al pedimento elevado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LYDA ASTRID MUÑOZ ARONTE**  
**JUEZ**